

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E.

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**; la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense; en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

**Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 81 Bis, a la Ley
Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa**

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

I. En atención a lo mandado por el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los Diputados en la Entidad y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar iniciativas de Ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el Estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a **adicionar el artículo 81 Bis, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa**, a fin establecer que los programas que imparta el Instituto tendrán como objeto lograr que el

personal del Poder Judicial o quienes aspiren a ingresar a éste, fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la función judicial, conforme a las condiciones de la modernidad y la contingencia sanitaria.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un Estado que crece continuamente, que tiene problemas ancestrales y nuevos, en el que deben atenderse requerimientos de educación, salud, fuentes de trabajo, vivienda, entre otros, igualmente debe atenderse el rezago material de la Administración de Justicia.

Toda sociedad busca construirse y organizarse con sistemas normativos que le garanticen vivir en un estado de Derecho. Para ello, se sustenta en una clara división del Poder Público, en la que se precisen competencias, razón y ser de todo sistema democrático. Al Poder Judicial del Estado le toca fortalecerse en su organización para alcanzar los postulados del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que:

”... toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial...”.

A partir de la reforma Constitucional de junio de 2011, se incorporó el reconocimiento de derechos humanos de fuente internacional, por lo que existen distintos tratados internacionales que obligan al Estado mexicano a contar con mecanismos judiciales que protejan los derechos de las personas.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, afirma el derecho de las personas de acceder a una protección judicial que cuente con adecuadas garantías frente a actos de violencia, por tanto nuestro país tiene la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar estos actos; para ello, Sinaloa como parte del Estado Mexicano, al proveer los recursos judiciales no debe limitarlos a una disponibilidad formal, sino que debe ser capaz de remediar las violaciones de derechos humanos denunciados.

En ese sentido, los actos que emitan las autoridades judiciales deben ser justos y estar apegados a la Constitución, los tratados internacionales, las leyes, y en general al ordenamiento jurídico, lo cual constituye el marco de actuación que impide las arbitrariedades, por lo que para ello también el órgano encargado de impartir justicia debe contar con integrantes o personal que aspira a ingresar a él, con los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la función judicial.

En ese tenor, sabemos que la capacitación permanente y sistemática de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado debe ser una de las tareas fundamentales y es ahí donde se sustenta nuestra propuesta; también debe ser permanente, es decir para elevar la calidad del servicio público de administrar e impartir justicia en Sinaloa.

El acelerado ritmo de las transformaciones normativas, el replanteamiento de las tendencias doctrinarias y el vertiginoso avance tecnológico que distingue a la época actual exige, en particular, la actualización continua de los conocimientos, habilidades y actitudes de quienes tienen a su cargo el funcionamiento de los órganos judiciales.

En ese sentido y con la finalidad de que el personal del el Poder Judicial del Estado cuente con mayores elementos para desempeñar sus funciones, esta

propuesta de iniciativa del PAS dedica particular atención y esfuerzo a la formación académica y humanística de sus integrantes o aspirantes que deseen ingresar, con la finalidad de propiciar elementos para que tengan acceso a las nuevas teorías y doctrinas jurídicas, conforme a la nueva modernidad y, de esa forma, puedan conjugar esas corrientes del pensamiento jurídico con la experiencia cotidiana y contribuir así al mejoramiento permanente que exige la administración e impartición de justicia en favor de la sociedad sinaloense.

En ese sentido, debemos señalar que el sustento jurídico de la propuesta, se basa en lo que establece el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

“Artículo 95. Los programas que imparta el Instituto de la Judicatura tendrán como objeto lograr que los integrantes del Poder Judicial de la Federación o quienes aspiren a ingresar a éste, fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la función judicial. Para ello, el Instituto de la Judicatura establecerá los programas y cursos tendientes a:

I. Desarrollar el conocimiento práctico de los trámites, diligencias y actuaciones que forman parte de los procedimientos y asuntos de la competencia del Poder Judicial de la Federación;

II. Perfeccionar las habilidades y técnicas en materia de preparación y ejecución de actuaciones judiciales;

III. Reforzar, actualizar y profundizar los conocimientos respecto del ordenamiento jurídico positivo, doctrina y jurisprudencia;

IV. Proporcionar y desarrollar técnicas de análisis, argumentación e interpretación que permitan valorar correctamente las pruebas y evidencias aportadas en los procedimientos, así como formular adecuadamente las actuaciones y resoluciones judiciales;

V. Difundir las técnicas de organización en la función jurisdiccional;

VI. Contribuir al desarrollo de la vocación de servicio así como al ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial, y

VII. Promover intercambios académicos con instituciones de educación superior”.

Por lo tanto, los suscritos consideramos que es sumamente importante establecer que los programas que imparta el Instituto tendrán como objeto lograr que el personal del Poder Judicial o quienes aspiren a ingresar a éste, fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la función judicial, además conforme a la modernidad, la utilización de tecnologías de la información puedan tener conocimiento de actuaciones o diligencias presenciales y a distancia.

Esto sin duda dará mayor certeza jurídica de sus actos, con su preparación académica y profesional permitirá un mejor acceso a la justicia a todas las personas y al emitir sus resoluciones serán con pleno apego a los derechos humanos.

Por lo que estando facultados el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO ÚNICO: Se **ADICIONA** el artículo 81 Bis, a la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

Artículo 81 Bis.- Los programas que imparta el Instituto tendrán como objeto lograr que el personal del Poder Judicial o quienes aspiren a ingresar a éste, fortalezcan conforme a la nueva modernidad, los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la función judicial. Para ello, el Instituto establecerá los programas y cursos tendientes a:

I. Desarrollar el conocimiento práctico de los trámites, diligencias y actuaciones, presenciales y a distancia que forman parte de los procedimientos y asuntos de la competencia del Poder Judicial del Estado;

II. Perfeccionar las habilidades y técnicas en materia de preparación y ejecución de actuaciones judiciales; así como en las tecnologías de la información y comunicaciones;

III. Reforzar, actualizar y profundizar los conocimientos respecto del ordenamiento jurídico vigente, doctrina y jurisprudencia;

IV. Proporcionar y desarrollar técnicas de análisis, argumentación e interpretación que permitan valorar correctamente las pruebas y evidencias aportadas en los procedimientos presenciales y a distancia, así como formular adecuadamente las actuaciones y resoluciones judiciales;

V. Difundir los acuerdos de las autoridades jurisdiccionales y las técnicas de organización en la función jurisdiccional;

VI. Contribuir al desarrollo de la vocación de servicio, así como al ejercicio de los valores y principios éticos con honestidad y transparencia, inherentes a la función judicial;

VII. Capacitar en las herramientas y conocimiento especializado en materia de igualdad de género, de intervenciones psicológicas de las víctimas y

grupos vulnerables que estén involucrados en algún conflicto de índole familiar o penal;

VIII. Promover intercambios académicos con instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras; y

IX. Las demás que se establezcan en el Reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se le opondan a lo dispuesto en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 24 de junio de 2020

POR EL PARTIDO SINALOENSE



DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO